812985

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 1177/2011

La Paz, 10 de agosto de 2011

VISTOS

Abog. Elizabeth Urquieta Bustillar
PROFESIONAL - 1
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La nota presentada por la empresa **TALLER DE CONVERSION "CERRO GAZ"**, representado legalmente por **Rubén Cerrogrande Quispe** con Cédula de Identidad No. 3718643 Potosí, a través del cual solicitó **Autorización para la Operación y otorgamiento de Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV**, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el REGLAMENTO.

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que el Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el REGLAMENTO en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 91 del REGLAMENTO, establece que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, interesadas en la construcción y operación de Talleres de Conversión, deberán cumplir lo exigido por el precitado decreto.

Que mediante Resolución Administrativa ANH No. 0651/2011 de fecha 19 de mayo de 2011, la empresa **TALLER DE CONVERSION "CERRO GAZ",** obtuvo la autorización para la construcción de un taller de conversión de vehículos a GNV, a ser ubicado en la Av. Cívica N° 44, Urbanización Santa Rosa de la ciudad de El Alto.

Que de acuerdo al informe Técnico TC 092 DRC 1770/2011, de 01 de agosto de 2011 y al Informe Legal DJ 1172/2011, de fecha 10 de agosto de 2011, la empresa **TALLER DE CONVERSION "CERRO GAZ",** cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en el REGLAMENTO, por lo que, recomiendan la emisión de la resolución administrativa de autorización de operación y la licencia de operación.

DESPACHO Vo.Bo. G.A.M.V. A.N.H.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

DIRECCION JURIDICA Vo.Bo. J.M.C.M. A.N.H.

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 / Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. Sirio Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124 - 3459125 / Fax: (591-3) 3459131

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **TALLER DE CONVERSION "CERRO GAZ",** representado por **Rubén Cerrogrande Quispe** con Cédula de Identidad No. 3718643 Potosí, la **OPERACION** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en la Av. Cívica N° 44, Urbanización Santa Rosa de la ciudad de El Alto.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de la empresa **TALLER DE CONVERSION "CERRO GAZ",** la Licencia de Operación de un taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en el domicilio antes señalado.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años computables a partir de la fecha de emisión de la misma, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del REGLAMENTO.

CUARTO.- El **TALLER DE CONVERSION "CERRO GAZ",** deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

QUINTO.- El **TALLER DE CONVERSION "CERRO GAZ"**, queda obligada a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el REGLAMENTO, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

SEXTO.- La presente Resolución Administrativa podrá ser revocada o cancelada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por las causales indicadas en el artículo 128 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

J. Marcelo Cazas Machicado
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 /Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo